Firmado digitalmente por SOLANO CHUQUIURE Carlos Alberto FAU 20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección General De Industrias Cultural
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.11.2026 18:42:58 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 20 de Noviembre del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001208-2026-DGIA-VMPCIC/MC

VISTO, el Informe N° 001143-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 19 de noviembre de 2026, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, dentro de las cuales se establece el convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)";

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (…) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, conforme a lo establecido por el numeral 81.5 del citado artículo, la Dirección del Libro y la Lectura tiene entre sus funciones el "promover certámenes para premiar obras literarias de autores nacionales, en los diversos géneros, así como las ediciones nacionales y en las categorías que considere pertinentes";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000151-2022-DM/MC, se crea el "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro", como el reconocimiento honorífico y económico a las obras literarias que otorga el Ministerio de Cultura del Perú, con la finalidad de incentivar la creación literaria, visibilizar la obra de autoras y autores del Perú, dinamizar la labor de la industria editorial peruana y estimular la circulación de la actividad editorial de calidad;

Que, la citada Resolución Ministerial señala que el "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y

Firmado digitalmente por DOLORES CERNA Leonardo Arturo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.11.2026 12:41:34 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **4NGO9VW**

fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro", considera seis (6) categorías: a) poesía, b) cuento, c) novela, d) literatura infantil y juvenil, e) literatura en lenguas indígenas u originarias y, f) no ficción; y que el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprueba anualmente, mediante resolución viceministerial, las bases del citado premio;

Que, con fecha 25 de junio de 2026, se publica la Resolución Viceministerial N° 000178-2026-VMPCIC/MC, mediante la cual se aprueban las Bases del "Premio Nacional de Literatura 2026" en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro. El "Premio Nacional de Literatura 2026", tiene las siguientes categorías: i) novela, ii) no ficción, y, iii) literatura en lenguas indígenas u originarias; las mismas que regulan el proceso para determinar qué obras literarias deben ser declaradas ganadoras;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000207-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 18 de septiembre de 2026, se consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado de las tres (3) categorías que convoca el "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, Edición 2026";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000256-2026-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 05 de octubre de 2026, modificada bajo los términos de la Resolución Directoral N° 000257-2026-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 15 de octubre de 2026, la Dirección del Libro y la Lectura formalizó la conformación de los jurados calificadores de las categorías Novela, No ficción y Literatura en lenguas indígenas u originarias del Premio Nacional de Literatura 2026, de conformidad con las Bases aprobadas para dicha edición, en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, Edición 2026". La categoría "Novela" conformada por Doris Moromisato Miasato, Mario Carlos Granda Rangel, Jhonny Jhoset Pacheco Quispe, Crisanto Perez Esain y Javier Julián Morales Mena; la categoría "No ficción" conformada por Elton Alfredo Honores Vasquez, José Carlos Yrigoyen Miró Quesada, Lenin Efrain Pantoja Torres, Pamela Angela Medina Garcia y Yaneth Sucasaca Mamani; y la categoría "Literatura en lenguas indígenas u originarias" conformada por Fidel Almirón Quispesivana, Albino Benito Zuasnabar, Josefina Mollo Garcia, Washington Córdova Huamán y Rosalinn Francisca Cancino Verde;

Que, el numeral VIII de las Bases del "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, Edición 2026" establece que el jurado se encarga de evaluar las obras declaradas aptas según los criterios establecidos en las bases, de seleccionar las obras ganadoras y, de ser el caso, las menciones especiales, siendo su decisión inapelable;

Que, el numeral IX de las Bases del "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, Edición 2026" establece el jurado emitirá un Acta de Evaluación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **4NGO9VW**

en la cual sustenta y elige a las obras ganadoras y menciones especiales, de ser el caso. Asimismo, se señala que, con base en dicha acta, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución Directoral que declara a las obras ganadoras del premio conforme a los plazos establecidos en el cronograma de las presentes bases, que serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral IX de las Bases del citado premio, todas las decisiones se determinan por unanimidad o mayoría simple y el jurado considera los siguientes criterios de evaluación, establecidos en el punto 9.4 del numeral IX de las Bases del Premio: (i) calidad literaria de la obra, (ii) aporte de la obra a la tradición literaria nacional, (iii) dimensión cultural y/o social de la obra, y (iv) calidad editorial;

Que, en el numeral X de las Bases del citado premio, se establece que, por cada categoría, se declara una (01) sola obra ganadora y hasta dos (02) menciones especiales. Asimismo, en el citado numeral se establece que al autor/a/es de la obra ganadora de cada categoría se le entregará un (01) diploma de honor, una (01) medalla conmemorativa y una asignación dineraria ascendente a S/ 35,000.00 (treinta y cinco mil y 00/100 soles). Si la obra ganadora cuenta con más de un autor, la asignación dineraria se dividirá en partes iguales entre ellos. En el caso de cada una de las menciones especiales, se les hará entrega de un (01) diploma de honor y una asignación dineraria ascendente a S/ 10,000.00 (diez mil y 00/100 soles). Si la obra merecedora de la mención especial cuenta con más de un autor, la asignación dineraria se dividirá en partes iguales entre ellos;

Que, con actas de evaluación de fechas 06, 07 y 11 de noviembre de 2026, el jurado informa los resultados de la evaluación de las obras postuladas al Premio Nacional de Literatura 2026 en las categorías Novela, Literatura en lenguas indígenas u originarias, y No ficción, respectivamente;

Que, mediante el Informe N.° 000771-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-ESS/MC, la Dirección del Libro y la Lectura sustenta los resultados del proceso de evaluación del Premio Nacional de Literatura 2026, conforme a las Actas de Evaluación emitidas por los jurados calificadores de las categorías Novela, No ficción y Literatura en lenguas indígenas u originarias, en las que se identifican las obras seleccionadas como ganadoras y aquellas que obtuvieron menciones especiales; por lo que, de acuerdo con lo establecido en los numerales 9.3 y 12.6 de las Bases, corresponde a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emitir la Resolución Directoral que declara a las obras ganadoras del "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, Edición 2026";

Que, asimismo, conforme a lo sustentado en el Informe N.° 000771-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-ESS/MC, las Bases establecen restricciones expresas respecto de contenidos generados mediante inteligencia artificial, habiendo los postulantes declarado bajo juramento el cumplimiento de dichas condiciones; en ese sentido, corresponde precisar que la declaración de ganadores no limita las facultades de verificación y fiscalización posterior que resulten aplicables a la Administración, conforme al TUO de la Ley N.° 27444 y las disposiciones de las Bases, pudiendo efectuarse las actuaciones de comprobación pertinentes y solicitarse, de manera

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **4NGO9VW**

motivada, información o documentación relacionada con el proceso creativo, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan ante incumplimientos debidamente acreditados;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 000151-2022-DM/MC; y, las Bases del "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, Edición 2026" aprobadas por Resolución Viceministerial N° 0001178-2026-VMPCIC/MC; y contando con el visado de la Dirección del Libro y la Lectura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR como ganadoras del "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, Edición 2026"; en las categorías "Novela", "No ficción" y "Literatura en lenguas indígenas u originarias", en base a lo establecido en las Actas de Evaluación del Jurado de cada categoría, a las siguientes obras:

Título de la obra ganadora	Autor(es)	Editorial / Editor
CATEGORÍA "NOVELA"		
AL PIE DE LAS HAMBRES	ORLANDO ARTURO QUEVEDO URIBE	COLMILLO BLANCO
CATEGORÍA "NO FICCIÓN"		
CUERPOS VULNERADOS	MARCEL MARTIN VELAZQUEZ CASTRO	PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A.
CATEGORÍA "LITERATURA EN LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS"		
YANANTIN UYWANAKUYMANTA	EDISON PERCY BORDA HUYHUA	GRUPO PAKARINA S.A.C.

Artículo Segundo.- DECLARAR como menciones especiales del "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, Edición 2026", en las categorías "Novela", "No ficción" y "Literatura en lenguas indígenas u originarias", en base a lo establecido en las Actas de Evaluación del Jurado de cada categoría, a las siguientes obras:

CATEGORÍA "NOVELA"			
	Título de la obra	**Autor(es)**	**Editorial / Editor**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **4NGO9VW**

Menciones especiales	*SE HACE OTOÑO*	CLARA MARIA SUSANNE NOLTENIUS AURICH	EDITORIAL PLANETA PERU S.A.
	TIERRA DE CANES	CARLOS ENRIQUE FREYRE ZAMUDIO	PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A.

CATEGORÍA "NO FICCIÓN"			
	Título de la obra	**Autor(es)**	**Editorial / Editor**
Menciones especiales	*ISLAS PERDIDAS. ENSAYO SOBRE EL ESCRITOR SUICIDA Y LOS SUICIDAS DE FICCIÓN*	JORGE ANTONIO VALENZUELA GARCES	ALASTOR S.A.C.
	EL SISTEMA DEL DELIRIO: ARTE, TRABAJO Y REFORMA PSIQUIÁTRICA EN EL PERÚ DE CÉSAR MORO	RODRIGO VERA CUBAS	PERSONAJE SECUNDARIO

CATEGORÍA "LITERATURA EN LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS"			
	Título de la obra	**Autor(es)**	**Editorial / Editor**
Menciones especiales	*RUMIRYAKU*	JAVIER PARIONA SALVATIERRA	GRUPO PAKARINA S.A.C.
	MISTI MANCHACHIQ - YANA WILLAKUY	JUAN JESUS MANYA SALAS	JUAN JESUS MANYA SALAS

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración, a fin de que en el marco de sus competencias, realice las acciones administrativas correspondientes para el otorgamiento de las asignaciones dinerarias a los autores de las obras ganadoras y de las menciones especiales declaradas en los artículos primero y segundo de la presente Resolución, conforme a los montos y condiciones establecidos en los numerales X y 12.7 de las Bases del Premio Nacional de Literatura 2026..

Artículo Cuarto.- Disponer que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **4NGO9VW**